

**RESUMEN DE LA SOLICITUD DE INCREMENTO O DISMINUCIONES DE PRESTACIONES AL CONTRATO POR DEBAJO DEL 25% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO BAJO EXPEDIENTE : CD-14-2023-HE-AM			DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO						DATOS DE LAS MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES AL CONTRATO				
NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICADA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	N. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U. MEDIDA	CNTD. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PARTIDA ADJUDICADA EN EL CONTRATO (T.C.)	TIPO DE MODIFICACIÓN	CNTD SOLICITADA PARA INCREMENTO	TOTAL A MODIFICACIÓN (T.M.)	CANT. TOTAL DESPUES DE MODIFICACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO (T.C. + T.M.)	
DROGUERÍA COBOS ANDRADE	N 88/2023	13/9/2023	71	DICLOXACILINA (SÓDICA) 500 MG / TAMDICLOX 500: CÁPSULA DE 500MG DE DICLOXACILINA (SÓDICA) EN TIRA. ADMINISTRACIÓN: ORAL.	CAP	69,500	L. 1.70	L. 118,150.00	SIN MODIFICACIONES	-	L. -	L. 118,150.00	
			162	DACARBAZINA 200MG / DACARBAZINA KEMEX: POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE DACARBAZINA 200MG. EN VIAL DE VIDRIO CON CAJA INDIVIDUAL QUE LO PROTEGE DE LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	183	L. 325.00	L. 59,475.00	SIN MODIFICACIONES	-	L. -	L. 59,475.00	
			169	HIDROXIUREA 500MG (HIDROXICARBAMIDA) / HIDROXIUREA KEMEX: CAPSULAS DE HIDROXIUREA 500MG. EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL	CAP	55,060	L. 14.80	L. 814,888.00	INCREMENTO DE CANTIDADES CONTRATADAS	14,669	L. 217,101.20	L. 1,031,989.20	
DEBIDA FUNDAMENTACION DEL INCREMENTO	SI	DESGLOSE DE LOS MONTOS TOTALES E IMPUESTOS ADENDADOS (ADEDND A UNICA)											
CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES	SI	SUB TOTAL							992,513.00	SUB TOTAL EN ADENDA		L. 217,101.20	L. 1,209,614.20
CONTRATO ACTIVO	SI	ISV (SI APLICA)							L. -	ISV. EN ADENDA		L. -	L. -
SE Tienen LA DISP. PRESUPUESTARIA	SI	TOTAL							L. 992,513.00	TOTAL DE LA ADENDA		L. 217,101.20	L. 1,209,614.20
AUTORIZACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE	SI	EQUIVALENTE AL % DEL CONTRATO							100%	% DE INCREMENTO AL CONTRATO		21.8739%	121.87%





**MEMORANDUM**

**No. 3307-2023-DGAF-HE**

**PARA: ING. MARCOS FERNANDO ORELLANA QUINTANILLA  
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO**

**DE: ABG. STEFANY MORENO  
DIRECTORA INTERINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA**

**ASUNTO: LEER TEXTO**

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023**

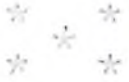
Estimado Ingeniero Orellana, Por este medio se remite copia de Oficio No. 683-2023-DPIGI-DGAF-HE, suscrito por el Ing. Cesar Herrera Jefe del Departamento de Presupuesto mediante el cual confirma que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria para realizar Adenda al Contrato No. **88-2023 para la partida No. 169** que corresponde al Proceso de la Contratación Directa No. 14-2023-HE-AM a favor de **DROGUERIA COBOS ANDRADE S DE R.L**

Por lo antes expuesto esta Dirección solicita emita su Visto Bueno si procede o no la ampliación de los Contrato para posteriormente solicitar autorización ante la Dirección General para elaborar la Adenda.

Agradeciendo su atención y colaboración a la presente, me suscribo.

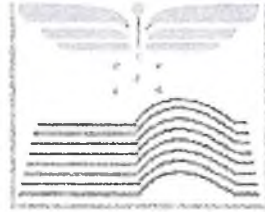
Atentamente,

CC: Archivo



**Hospital Escuela**

Gobierno de la República



**Tegucigalpa M.D.C 17 de noviembre del 2023**  
**Oficio N°683-2023-DPIGI-DGAF-HE**

**ABOGADA STEFANY MORENO**  
**DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**HOSPITAL ESCUELA**  
**PRESENTE**

Estimada Abogada Moreno:

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones diarias, en atención al Memorándum No.3199-2023-DGAF-HE, en referencia al oficio N°462-2023-ALME-HE suscrito por la Jefatura del almacén de Medicinas, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestaria por un monto de L.217,101.20 para realizar Adenda para el contrato N°88-2023, para la partida N°169 misma que se desprende del proceso de la contratación directa CD N°14-2023-HE-AM a favor de la casa proveedora DROGUERIA COBOS ANDRADE S DE R.L

Se hace de su conocimiento que se cuenta con la disponibilidad financiera del remanente del proceso de Licitación de Medicamentos antes descrita para realizar la adenda solicitada.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

**ING. CESAR HERRERA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO HE**

Cc: Archivo

17 NOV 2023  
7:31 pm  
joselyn



MEMORÁNDUM

No. 3199- 2023- DGAF-HE

**PARA:** ING. CESAR HERRERA  
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE  
INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN

**DE:** ABG. STEFANY MORENO  
DIRECTORA INTERINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA

**ASUNTO:** LEER TEXTO

**FECHA:** 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL 2023



Por este medio remite copia de Oficio No. 462-2023-ALMEHE suscrito por la Doctora Dania Meléndez, Jefe del Almacén de Medicamentos, mediante el cual remite solicitud para ADENDA al Contrato No. 88-2023, que corresponde a DROGUERIA COBOS ANDRADE S DE R.L para el item 169 del Proceso de Contratación Directa No. 14-2023-HE-AM.

Lo anterior se remite con el propósito de confirmar si existe Disponibilidad Presupuestaria para realizar Adenda que corresponde al Contrato No. 88-2023.

En espera de su apoyo a lo antes expuesto, agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

CC: Unidad de Licitaciones  
Archivo.





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



No. 462-2023-ALMEHE HONDURAS

Tegucigalpa M. D. C. 14 de noviembre 2023

ABOG. STEFANY MORENO  
DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA HE

DIRECCION FINANCIERA ADMINISTRATIVA  
W.E.U  
14 NOV 2023  
HORA: 9:39 a.m  
Escritorio por: Alex

Estimada Abg. Moreno:

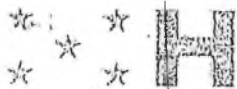
Reciba un atento y cordial saludo. Por este medio le informamos que lo solicitado es para los pacientes que están necesitando del proceso del medicamento.

Cabe mencionar que estos insumos son de vital importancia para la atención de pacientes de este centro asistencial, no se solicitaron las cantidades necesarias por falta de presupuesto en ese momento. Por lo que solicito muy respetuosamente se autorice la realización de Adenda al Contrato No 88-2023 del Proveedor DROGUERIA COBOS ANDRADE S.DE R.L. Que se desprende del proceso de la contratación Directa N° 14-2023-HE-AM. A continuación, se presenta la proyección de dicha adquisición, con cobertura estimada para 3 meses (cada calculo no excede el 25% basado en la ley)

ITEM CONT R	CONSUMO MENSUAL	UP	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL	MATRIZ DE ENTREGA
169	5,000	TABLETA	14,669	HIDROXIUREA 500 MG (HIDROXICARBAMIDA)	L. 14.80	L. 217,101.20	50%  Entrega Inmediata y 50% a 30 días.
				TOTAL		L. 217,101.20	

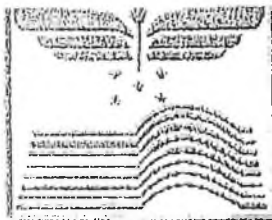
"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.  
Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela



# Hospital Escuela

Gobierno de la República



Adjunto documentación soporte:

Sin otro particular. Me suscribo de usted.

Atentamente,

*Dania Meléndez*

Dra. Dania Meléndez  
Jefe de Almacén de Medicamentos HE



CC. Archivo,

CC. Jefatura de Farmacia/Dra. Elisa Ortega

CC. Jefe de Gestión de Almacén/Lic. Martha Martínez

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boleward Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: HE\_Honduras, PBX: +504 2232 -



Uscas David T.C.  
22/11/23 11:11 AM



HONDURAS  
COMERCIO Y TURISMO

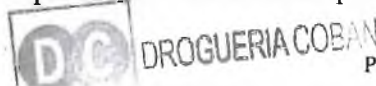
**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 88/2023**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N°14-2023-HE-AM**  
**PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**

Nosotros, **OSMIN ONAN TOVAR PEÑA**, mayor de edad, Médico Especialista en Medicina Interna, soltero, hondureño, con el documento nacional de identificación N° 0801-1970-07966 y de este domicilio, actuando en su condición de Director General del Hospital Escuela, con facultades amplias y suficientes para realizar este tipo de actos, según ACUERDO N° 7126-A-2022 de fecha siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022), suscrito por el Secretario de Estado en los Despachos de Salud **DR. JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**; quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará “**EL HOSPITAL**”; y por la otra parte la señora **YERLING ELIZABETH CALDERON ESPINOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Química y Farmacia, con documento nacional de identificación (DNI) número 0801-1983-01005y de este domicilio Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; Actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **DROGUERIA COBOS ANDRADE S. DE R.L** con RTN N° 08019011369376; Poder Otorgado mediante Instrumento Publico Numero Doscientos Treinta y Ocho (238) de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022) por el señor **VICTOR HUGO COBOS CAMACHO** en su condición de Gerente General, ante los oficios del notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ**; Ostentando facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y quien en adelante se le denominara “**EL PROVEEDOR**” ambos en pleno goce y ejercicio de sus facultades suscriben el presente contrato para la “Adquisición de Medicamentos para el Hospital Escuela”. De conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** Este Contrato corresponde al resultado de la **CONTRATACION DIRECTA N° 14-2023-HE-AM** para la “**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA**” aprobada mediante **RESOLUCION No. 42-2023-DGHE** de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y Modificación de la referida Resolución, de fecha 06 de noviembre del mismo año; ambas emitidas por el Director General del Hospital Escuela.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA**” los que serán entregados por “**EL PROVEEDOR**” al “**HOSPITAL ESCUELA**”, de acuerdo a las condiciones y estipulaciones legales pertinentes, así como las establecidas en el Pliego de Condiciones y en el Presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. -REQUERIMIENTOS TECNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con las especificaciones técnicas especiales que se detallan a continuación: 1) Los Medicamentos, que en virtud de este contrato se compromete a suministrar deberá entregarlos según lo descrito en los documentos presentados en la oferta. 2) Los Medicamentos ofertados serán objeto de revisión por parte del “**HOSPITAL**” para verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas y solicitadas con la disposición de personal técnico de ambas partes. 3) En el caso que los Medicamentos que se entreguen, no







# Hospital Escuela

Gobierno de la República



corresponda a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, serán rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlos y reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta, corriendo todos los costos bajo su responsabilidad, eximiendo expresamente de responsabilidad alguna al **“HOSPITAL”**.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS. - “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar los Medicamentos objeto del presente Contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro a siguiente:

PDA	MEDICAMENTO	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	PAIS	REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL	TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
162	DACARBAZINA 200MG	DACARBAZIN A KEMEX	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE DACARBAZINA 200MG. EN VIAL DE VIDRIO CON CAJA INDIVIDUAL QUE LO PROTEGE DE LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	ARGENTINA	HN-M-0718-0058	183	325.00	59,475.00	59,475.00	UNICA ENTREGA INMEDIATA (1-5 DÍAS) CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 183.
169	HIDROXIUREA 500MG (HIDROXICARBAMIDA)	HIDROXIUREA KEMEX	CAPSULAS DE HIDROXIUREA 500MG. EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL.	CAP	ARGENTINA	HN-M-0718-0060	55,060	14.80	814,888.00	814,888.00	PRIMERA ENTREGA INMEDIATA (1-5 DÍAS) 13765 SEGUNDA ENTREGA EN 30 DÍAS 13765 TERCERA ENTREGA EN 60 DÍAS 27,530 CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
									874,363.00	874,363.00	

**CLÁUSULA QUINTA. – PRECIOS Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:** Los precios contenidos en la oferta de **“EL PROVEEDOR”** y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de los Medicamentos se considerará realizada cuando **“EL HOSPITAL”** efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este Contrato, en el Pliego de Condiciones y en la Oferta de **“EL PROVEEDOR”**. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un **ACTA PROVISIONAL**. Cuando los Medicamentos no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“EL HOSPITAL”**, o presenten defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta que se levante al efecto, así como las instrucciones precisas a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, constando las

**“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”**

Boulevard Suyapa, Avenida 1 de Mayo, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Seguimos en nuestras redes sociales: Facebook e Instagram: Hospital Escuela. Twitter:

HE Honduras, PHN: 01 2277-0391 2277-0191 2277-0766







# Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS

firmas de ambas partes; de la Comisión de Recepción que “EL HOSPITAL” nombre al efecto y del representante legal de “EL PROVEEDOR” o la persona que este último designe. La Recepción Definitiva deberá realizarse después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que se efectúen, “EL PROVEEDOR” deberá entregar nota de compromiso para cambio de productos, contados a partir de la fecha de entrega, el cual será supervisado por “EL HOSPITAL”. Para que la entrega se entienda satisfecha por parte de “EL HOSPITAL” se deberá realizar ACTA DEFINITIVA debiendo ser firmada por representantes de ambas partes.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los Medicamentos objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” de acuerdo al tiempo de entrega, que se detalla en el cuadro establecido en la CLÁUSULA CUARTA. -DESCRIPCION DE LOS SUMINISTROS. Los Medicamentos serán entregados en el **ALMACÉN DE MEDICAMENTOS**, localizado en EL HOSPITAL ESCUELA, Boulevard Suyapa, Calle la Salud, Bloque Materno Infantil, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central o cualquier otra instalación que el HOSPITAL designe.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los Medicamentos objeto de este Contrato es de “**OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS**” (L.874,363.00) el pago correspondiente se efectuara mediante pagos parciales en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la recepción satisfactoria por parte del “HOSPITAL” de los documentos de cobro por las cantidades y porcentaje recibido, según el tiempo ya estipulado y lo cual deberá de detallarse en el acta provisional que elaborará para su efecto “EL HOSPITAL”, respectivamente en cada entrega estipulada hasta completar el cien por ciento (100%) de las partidas adjudicadas con la emisión del **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**. El pago se realizará siempre y cuando se haya formalizado el contrato y la documentación legal haya sido debidamente presentada.

**CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato comienza a correr a partir de la notificación de adjudicación, hasta que el proveedor entregue el (100%) adjudicado; tal como se describe en la oferta presentada y el tiempo de entrega estipulado en la CLÁUSULA CUARTA. - DESCRIPCION DE LOS SUMINISTROS.

**CLÁUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS:** “EL HOSPITAL” podrá hacer devoluciones o reclamos dentro del periodo de garantía cuando se compruebe su mala calidad, como resultado del análisis técnico de los mismos. En este caso “EL PROVEEDOR” deberá reponer los mismos en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) días calendario, los Medicamentos, deberán ser sustituidos por unos de igual o superior calidad y características a las detalladas, plazo que empezará a correr desde que se comunique por escrito el incumplimiento respectivo. “EL PROVEEDOR” deberá garantizar que la entrega del nuevo producto se efectuará en el lugar de destino final indicado en la CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA, la devolución de los



Hospital Escuela

Gobierno de la República



Medicamentos por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuará previo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA. - DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que “EL HOSPITAL” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar los siguientes documentos: a) Factura comercial original a nombre del Hospital Escuela; b) Recibo de pago original a nombre del Hospital Escuela. c) Acta de recepción definitiva de los suministros; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada en original; e) Solvencia fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente; f) Nota de autorización de pago emitida por “EL PROVEEDOR”; g) Copia de constancia bancaria acreditando número de cuenta a la que se efectuará la transferencia de pago. h) Garantía de Calidad del Suministro, deberá presentarse al momento de la entrega definitiva de los suministros y cuando estos hayan sido recibidos a entera satisfacción por EL HOSPITAL.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El pago del valor de este Contrato será financiado según: NÚMERO DE DOCUMENTO: 081; NOMBRE DEL OBJETO DE GASTO: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS; OBJETO DE GASTO: 35210; PEDIDO N°: 072-2023; ALMACEN SOLICITANTE: MEDICINAS; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: SEFIN 11; LINEA PACC: RENGLÓN N° 34.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- RIESGO DEL PROVEEDOR:** “EL PROVEEDOR” no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los Medicamentos, antes de su entrega a “EL HOSPITAL”, entendiéndose que la misma será efectiva, después del levantamiento de la respectiva ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA debidamente firmada y sellada por la Comisión de Recepción, salvo cuando “EL HOSPITAL” hubiere incurrido en mora de recibir y “EL PROVEEDOR” haya efectuado la oportuna denuncia, por medio de nota debidamente firmada y sellada dirigida a “EL HOSPITAL”.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SEGURO:** De conformidad con los INCOTERMS 2010 (DDP: ENTREGA DERECHOS PAGADOS) “EL PROVEEDOR” deberá de contratar un seguro que cubra cualquier contingencia que pueda ocurrir en cuanto al traslado y entrega de los Medicamentos, el cual deberá cubrir el valor total del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, el Pliego de Condiciones y la Oferta no será considerado como tal si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “EL HOSPITAL”.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente Contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, “EL PROVEEDOR” tendrá derecho a presentar el respectivo reclamo Administrativo en los plazos y la forma establecida como lo determina los artículos; 3 Régimen





Hospital Escuela

Gobierno de la República

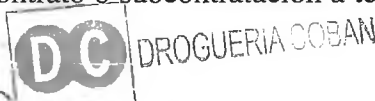


Jurídico; 3-A Mesas de Resolución de Disputas; 3-B Clausula Penal de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo efecto **“EL PROVEEDOR”** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **“EL HOSPITAL”**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, para la resolución de los conflictos que se generen.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Para efecto de notificaciones entre **EL “PROVEEDOR”** y **“EL HOSPITAL,”** deberá ser por escrito o por correo electrónico a las direcciones siguientes: Por **EL HOSPITAL ESCUELA:** Dirección General, del lobby primer piso del Edificio Bloque Materno Infantil, Hospital Escuela, Boulevard Suyapa, calle "La Salud", Tegucigalpa, M. D. C. Departamento de Francisco Morazán, Tel: (504) 2232-6278; correo electrónico: licitaciones@hospitalescuela.edu.hn. Por **EL PROVEEDOR:** Empresa **DROGUERIA COBOS ANDRADE S. DE R.L;** Col. América, casa 1-A, Bloque 10, Intersección Ave. América e Independencia; Tel: (504) 2291-4690/9666-9193; Dirección de correo electrónico: licitaciones@cobanhn.com.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite **“EL PROVEEDOR”** al **“HOSPITAL”**, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en las **CLÁUSULAS CUARTA.- DESCRIPCION DE LOS SUMINISTROS Y SEXTA.-PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA,** de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza del contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar solicitud de prórroga a más tardar treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que la motiva expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación del **“HOSPITAL”** y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable al **“PROVEEDOR”** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso y de suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **“EL PROVEEDOR”** deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento por un plazo de tres (3) meses, después de la fecha de modificación del Contrato, pero únicamente por el monto del producto que se encuentre pendiente, para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato en aplicación del Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- Así mismo, **“EL HOSPITAL”** podrá modificar por razón de interés público el presente Contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma ley.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibido a **“EL PROVEEDOR”** la cesión de este Contrato o subcontratación a terceros, salvo que la cesión



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL HOSPITAL". La violación de esta Cláusula dará lugar a la resolución del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SANCIONES:** 1) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las obligaciones de este contrato, se ejecutará la garantía de cumplimiento. 2) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los Medicamentos, en el plazo estipulado en la CLÁUSULAS CUARTA.- DESCRIPCION DE LOS SUMINISTROS Y SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA, se le aplicará la multa de cero punto treinta y seis (0.36%) por ciento en relación al monto por incumplimiento de los plazos parciales o en su defecto por el total adjudicado en el Contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. 3) Si "EL PROVEEDOR" no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - CAUSAS DE RESOLUCION:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato; 2) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los Medicamentos dentro del periodo establecido o dentro de alguna prórroga otorgada por "EL HOSPITAL." 3) La falta de Constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes. 4) Por disolución de la empresa **DROGUERIA Y DROGUERIA COBOS ANDRADE S. DE R.L.** 5) Si "EL PROVEEDOR", a juicio del órgano contratante, durante el proceso licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción. 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del "PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera. 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los productos. 8) El recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del País, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades, imprevistos o de emergencia, como lo establece el artículo 90 del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. 9) Si se logra determinar que el proveedor ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias y coercitivas. 10) Asimismo cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de la contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudara cualquier ente público. 11) "EL HOSPITAL" anulara la adjudicación del contrato sin responsabilidad si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato. 12) Por mutuo consentimiento. 13) Las demás que se establezcan expresamente en el Contrato, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.





**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTIAS: “EL PROVEEDOR”**, está en la obligación de presentar a favor del “**HOSPITAL**”, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato, según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, entregándose al momento de suscribir el Contrato y deberá estar vigente tres (3) meses después de la fecha prevista de culminación de la entrega de los Medicamentos del presente contrato, (Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado). b) **GARANTÍA DE CALIDAD** deberá presentarse al momento de la entrega definitiva de los Medicamentos, objeto del Contrato y cuando este haya sido recibido a entera satisfacción por “**EL HOSPITAL**”. La Garantía de Calidad es para garantizar la calidad del bien por el cinco (5%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del producto. Ambas garantías deben llevar una Cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “**EL HOSPITAL**”, acompañada de un Certificado de Incumplimiento emitido por “**EL HOSPITAL**”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “**EL PROVEEDOR**” de la obligación de reponer los productos defectuosos. El plazo para reparar o reemplazar el producto será de treinta (30) días hábiles.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de Condiciones; b) La Oferta presentada por “**EL PROVEEDOR**” y sus demás documentos. c) Acta de Apertura de Ofertas. d) Informe de Recomendación de la Adjudicación; e) Número de Resolución en la que se adjudicó el Contrato y la Notificación de la Adjudicación, f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “**EL PROVEEDOR**”; g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación con este contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DE INTEGRIDAD: “EL PROVEEDOR” Y “EL HOSPITAL”** en cumplimiento en lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción que evitando las prácticas de corrupción podremos consolidar los procesos de contratación y adquisiciones del estado con el fin de fortalecer el Estado de Derecho, libre y voluntariamente se comprometen a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de Respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE TIENE, ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas tal y como lo establecen los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado, 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona actúe indebidamente a nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, Realizara: a) Practicas corruptivas; b) Practicas colusorias. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición de este Contrato, la información

DC DROGUERIA COBAN





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por suministros inconsistentes, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgar a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos.

6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula ante el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa, laboral y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) La eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto. Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2023.



**DR. OSMIN O. TOVAR PEÑA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**HOSPITAL ESCUELA**



**DROGUERIA COBAN**

**YERLING ELIZABETH CALDERON ESPINOZA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DROGUERIA COBOS ANDRADE S. DE R.L**